

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Leg. de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no llene de las mismas; pero los de interés particular se harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admin. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander. — Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que se deberá dirigir precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le preñadas, á 10, y en las particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 5 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación.)

##### Artículo 11

Al Director general corresponden las atribuciones que la legislación de Hacienda concede á los Directores generales, y además las especiales siguientes:

- 1.º Informar y someter á la resolución del Ministro todos los expedientes que, ya de oficio, ya á instancia de parte, se promuevan para la creación ó supresión de Aduanas, puntos habilitados y depósitos.
- 2.º Vigilar por sí mismo la Administración de la renta, girando visitas personales á las Aduanas ó inspeccionando el servicio por medio del Inspector del ramo, ó de delegados especiales, elegidos entre los empleados de las oficinas centrales ó provinciales.
- 3.º Presentar al Ministro todos los años una Memoria detallada sobre la situación de la renta, el estado de la recaudación y la marcha del servicio durante aquel período.
- 4.º Publicar la Estadística comercial.
- 5.º Dar dictamen en los expedien-

tos que pasen á la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Y 6.º Formar el Reglamento interior de la Dirección, determinando las atribuciones especiales de los Jefes de Administración y de los demás empleados de la misma.

Todas las atribuciones que correspondan á los diferentes funcionarios de la Dirección general, se considerarán como delegadas del Director, que podrá retenerlas, siempre que las necesidades del servicio lo exijan.

##### Artículo 12

Los Subdirectores y Jefes de Administración desempeñarán las funciones que las disposiciones generales confieran á los Jefes de Sección de los Centros directivos y las especiales que determine el Reglamento interior de la Dirección.

##### Artículo 13

El Jefe de Administración que ejerza las funciones de Inspector especial del ramo tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.º Hacer las visitas de inspección á las Aduanas que le ordene el Director general, y para cuyo servicio estará investido de todas las facultades que los reglamentos y estas Ordenanzas confieren á la Dirección.
- 2.º Tener á su inmediato cargo el Negociado de vigilancia.
- 3.º Desempeñar los demás trabajos y servicios que le sean encomendados por el Director.

#### CAPÍTULO III

##### De las Administraciones de Aduanas

##### Artículo 14

Al frente de cada Aduana habrá un Jefe llamado Administrador. El Administrador de la Aduana más importante de cada provincia se llamará principal y los demás Administradores de la misma, subalternos. Se exceptúa de esta regla general al

Administrador de la Aduana de Irún; sin perjuicio de la centralización en la capital de aquella provincia, de todo lo referente á los servicios de ingresos y contabilidad.

##### Artículo 15

Los Administradores tendrán las atribuciones y los deberes siguientes: 1.º Cumplir estrictamente y hacer, bajo su responsabilidad, que cumplan sus subalternos cuanto se prescribe en las leyes de Aduanas, en los Aranceles, en estas Ordenanzas, en el Reglamento orgánico para la administración provincial, y en cualesquiera otras disposiciones de carácter general que se relacionen con los deberes de su cargo.

2.º Decidir verbalmente, con arreglo á estas Ordenanzas, las incidencias que ocurran en los despachos, oyendo á los interesados y formando expedientes cuando aquellos lo soliciten ó el interés del Estado lo exija.

3.º Consultar á la Superioridad las dudas justificadas que les ocurran, no permitiendo interpretaciones que alteren el texto de las disposiciones legales, ni tolerando que se establezcan costumbres contrarias á lo mandado en ellas y haciendo cesar las que se hubieren introducido.

4.º Formar el Reglamento interior de su dependencia, del que deberán remitir copia á la Dirección general, como también de las modificaciones que posteriormente pudieran introducir en él.

5.º Fijar las horas ordinarias de oficina, así como las extraordinarias que sea necesario habilitar, teniendo en cuenta el mejor servicio.

6.º Cuidar de que la recaudación por todos conceptos se verifique en los plazos prevenidos; de que los Recaudadores hagan los ingresos puntualmente en las arcas del Tesoro público, y de que los libros de contratación y de ingresos se comprueben con los de la intervención y de Caja en los plazos establecidos.

7.º Hacer los nombramientos de

dependientes que las Instrucciones y Reglamentos les encomienden, y proceder á su suspensión ó separación, cuando haya motivos para ello.

(Se continuará.)

#### SUBINSPECCION DE CARABINEROS DE SANTANDER.

Teniendo que adquirirse un caballo de silla para el servicio de esta Subinspección, se hace público con objeto de que las personas que sean dueños de alguno que reúna las condiciones que se expresarán y quieran venderlo, se presenten en esta capital, calle de Daoiz y Velarde, número 25 donde se hallan establecidas las oficinas, á las once de la mañana del día 20 del actual.

Las condiciones han de ser: encontrarse entre los cuatro y siete años de edad; tener la alzada mínima de un metro cincuenta y un centímetros y hallarse en perfecto estado de sanidad quedando sujeta la venta á las causas de rebibición que marca la veterinaria legal, para lo que el vendedor deberá dar la garantía necesaria á la devolución del importe, si á ello hubiese lugar. El precio máximo será el de mil pesetas.

Santander, 1.º de Noviembre de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel de Torres.

#### JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DE

#### SANTANDER

#### Anuncio

Autorizada la Junta por Real orden del Ministerio de Fomento para proceder á la extracción de los restos del vapor «Cabo Machichaco», acordó en

sesion de 22 del actual contratar este servicio mediante un concurso público. Al efecto se invita á las empresas ó particulares que quieran tomar á su cargo dicha extraccion á que presenten proposiciones en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los interesados estará de manifiesto el pliego de condiciones en la misma Secretaría y se autorizará el previo reconocimiento de los restos del barco, con cuyo objeto la Junta de Obras del Puerto tendrá á disposicion de los que lo soliciten los aparatos de buzo necesarios, mediante el abono de los gastos, según tarifa, quedando aquéllos responsables de los desperfectos ó averías que ocurran en dichos aparatos.

Santander 31 de Octubre de 1894.—  
El Vicepresidente, Vicente Aparicio.—  
P. A. de la J.: El Secretario, Enrique Gutierrez Cueto.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Manuel Huidobro Ortiz de la Torre, á nombre de la Compañía del Ferrocarril de Santander á Bilbao, solicita sanear y que se le conceda una marisma en la ria de Tijero, limitada al Norte por el terraplen del Ferrocarril de Santander á Solares y enclavada en términos de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo, comprendiendo una superficie de trece hectáreas y cincuenta y dos áreas.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador y con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 20 de Agosto de 1883, se hace saber al público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta dias, á contar de la fecha en que se publique en este *Boletín*, para admitir en la Jefatura de Obras públicas, en donde está de manifiesto el proyecto presentado por el peticionario, para recibir las reclamaciones de los que se conceptúan perjudicados por consecuencia de la concesion que se solicita.

Santander 29 de Octubre de 1894.—  
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo Anuncio

Por don Rosendo F. Baldor, domiciliado en este término municipal, se intenta celebrar un contrato de permuta de un terreno del comun del pueblo de Solares.

Lo que se anuncia al público para que los que intenten formular alguna reclamacion, la presenten en esta Alcaldia en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Medio Cudeyo 31 de Octubre de 1894.—  
José R. Fernandez.

### Recaudacion de Contribuciones de la zona de Torrelavega

La cobranza de la contribucion territorial é industrial é impuesto de minas perteneciente al 2.º trimestre del ejercicio corriente, se llevará á efecto en los Ayuntamientos que com-

ponen esta zona, en los dias del corriente mes que á continuacion se expresan:

Cieza, 6 y 7  
Corrales, 8, 9 y 10.  
San Felices, 12, 13 y 14  
Arenas, 15, 16 y 17  
Molledo, 19, 20 y 21  
Bárcena, 22 y 23  
Anievas, 24 y 25  
Polanco, 6 y 7  
Cártes, 8 y 9  
Torrelavega, 10, 11, 12 y 13  
Miengo, 9 y 10  
Reocin, 8, 9 y 10  
Santillana, 11, 12 y 13  
Suances, 16 y 17  
Molledo 1.º de Noviembre de 1894.  
—El Recaudador, Eduardo Cortés.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Durante los dias 10 y 11 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en el sitio y horas de costumbre, la cobranza de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, así como la del primero y segundo trimestre de la contribucion sobre edificios y solares, correspondiente á dicho ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.  
Pesaguero 30 de Octubre de 1894.  
—El Alcalde, Julian Martinez.

### Ayuntamiento de Castañeda

Terminado el padron de prestaciones personales de este municipio para el año económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para que dentro del término señalado puedan reclamar de agravio los comprendidos en el mismo.

Castañeda 3 de Noviembre de 1894.  
—El Alcalde accidental, Leocadio de la Mora.

### Ayuntamiento de Camaleño

Los dias 16, 17 y 18 del corriente mes tendrá lugar en esta casa Consistorial la cobranza del segundo trimestre de la contribucion territorial, industrial y minas del actual ejercicio económico y la del primero y segundo de la contribucion por el concepto de urbana.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Camaleño 3 de Noviembre de 1894.  
—El Alcalde, Tomás G. Encinas.

### Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que el dia doce de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

1.º Una casa de suelo á cielo, sita en el pueblo de Onton, barrio de Talledo, término municipal de Castro-Urdiales,

Ptas. Cts.

compuesta de planta baja, un piso habitable con su patio de recreo y sobrado; linda frente con camino vecinal, por derecha con terreno propio, izquierda con su corraliza y espalda con casa de don Juan Obares, mide noventa y tres, igual á mil ciento sesenta piés, en. . . 2500

2.º Una casa pequeña de las Bordas, compuesta de piso con su corraliza; linda frente, espalda é izquierda con terreno del comun y por derecha con José Ignacio Galarza, mide hueco sesenta y dos metros, igual á ochocientos piés, en. . . 500

3.º Una heredad labrantia en la Lastrija, que linda Norte con un lindon, Sur camino de la Fuente, Este don Narciso del Portillo y Oeste Juan Obares, mide dos áreas veinte y ocho centiáreas ó sean sesenta brazas, en. . . 52 50

4.º Otra idem idem en el propio sitio, que linda por el Norte con un lindon, Sur caminos de la Fuente y del Castaño, Este Juan Obares y Oeste Francisco Palacio, mide tres áreas cuarenta y dos centiáreas, igual á noventa brazas, en. . . 78 75

5.º Otra idem idem en el mismo sitio, linda Norte don Narciso del Portillo, Sur camino vecinal, Este Ramon Zaballa y Oeste José Zaballa, mide cuatro áreas once centiáreas, igual á ciento ocho brazas, en. . . 94 50

6.º Otra en id. idem, que linda Norte Antonio San Cristóbal, Sur camino vecinal, Este Juan Obares y Oeste terreno de la iglesia, mide once áreas veinte y dos centiáreas, igual á treinta y dos brazas, en. . . 28

7.º Otra idem idem en la Calleja, que linda Norte Ramon Zaballa, Sur don Narciso del Portillo, Este un terreno y Oeste Juan Obares, mide siete áreas sesenta centiáreas, igual á doscientas brazas, en. . . 175

8.º Otra á prado en el propio sitio, que linda Norte con Juan Obares, Sur don Narciso del Portillo, Este terreno inculto y Oeste un

Ptas. Cts.

lindon, mide siete áreas veinte y dos centiáreas, igual á ciento noventa brazas, en.

9.º Otra labrantia en el Cerrillo, que linda Norte don Narciso del Portillo, Sur y Oeste con una carcaba y por el Oeste Juan Obares, mide tres áreas ochenta centiáreas, igual á cien brazas, en. . . 166 25

10.º Otra idem idem en el mismo sitio, linda Norte y Sur don Narciso del Portillo, Este y Oeste con dos lindones, mide dos áreas veinte y ocho centiáreas igual á sesenta brazas, en. . . 87 50

11.º Otra en el propio sitio, que linda Norte Francisco Palacio, Sur don Narciso del Portillo, Este y Oeste dos lindones, mide una área cincuenta y dos centiáreas, igual á cuarenta brazas, en. . . 52 50

12.º Otra idem en la rotura de adentro, linda Norte, Sur y Este con Juan Obares y por el Oeste con un lindon, mide once áreas cuarenta centiáreas, igual á trescientas brazas, en. . . 35

13.º Otra idem idem en el Cueto de la Era, que linda por Norte y Oeste Juan Obares, Sur herederos de don Patricio Barquin y Este camino de servidumbre, mide cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas, igual á ciento veinte brazas, en. . . 262 50

14.º Un prado en el propio sitio que linda Norte y Este con Juan Obares, Sur con carcaba y Oeste con camino de servidumbre mide veinte y cuatro áreas setenta centiáreas igual á seiscientas cincuenta brazas, en. . . 105

15.º Una heredad labrantia arriba del Horno, que linda Este Norte y Oeste con Juan Obares, y por el Sur con herederos de doña Guadalupe Insausti, mide nueve áreas noventa centiáreas igual á cincuenta brazas, en. . . 568 75

16.º Un prado en las Peñas del Arbol que linda Norte con camino Sur y Este don Narciso del Portillo y don Juan Obares mide nueve áreas cincuenta centiáreas igual á doscientas cincuenta brazas, en. . . 43 75

17.º Un terreno erial con una partelabran-

218 75

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie.	Tasacion — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Objeto	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Rento para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones Pesetas.
											Extension Hectáreas.	Tasacion Pesetas.	
Villafufre	Caballar, Coto y Abajo	Escobedo	50 Roble	»	50 Poda	»	Caballar: N. Jurisdiccion de Cayon, E. tierras del pueblo de Villafufre, S. Mies común y O. Jurisdiccion de Toranzo.	3 Hogares	Gratuita	»	»	60	110
Idem	Caballar y Pierroble	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	48	48
Idem	Hoyas y Tablado	Rasillo	80 Roble	»	80 Poda	»	La Carrada de D. Jaime: N. y E. Callejo de la Balabastra, S. y O. Pradería de Cabillos.	3 Hogares	Idem	»	»	78	158
Idem	Caballar, Casti- llo y Hoz	Vega	40 Idem	»	40 Idem	»	Caballar N. Sierra, E. y S. carre- teras, y O. Poda anterior.	2 Idem	Idem	»	»	72	112
Idem	Cortina y Rio Lacote	Idem	20 Idem	»	20 Idem	»	La Cortina: N. E. y S. Sierras y O. fincas particulares.	2 Idem	Idem	»	»	61	81
Idem	Cuesta Mijares y Caballar	Penilla	60 Idem	»	60 Idem	»	Minuedera: N. y E. Sierra S. mon- te común, y O. carretera.	3 Idem	Idem	»	»	114	244
Idem	Idem	Villafufre	70 Idem	»	70 Idem	»	Fuente de los Anillos: N. Cagigal Redondo, E. y S. Cueto de la Horca, y O. Las Carboneras.	3 Idem	Idem	»	»	143	114

Santander 20 de Agosto de 1894.  
El Ingeniero Jefe,  
PEDRO J. NARDIZ.

Ptas. Cts.

18. Una suerte de monte en la esquina de la Rigada, linda Norte con regato de la Bernilla Sur y Este José Zaballa, y Oeste regato de lia mide diez y nueve áreas ó sean quinientas brazas, en . . . . . 100

19. Otra suerte de monte en la esquina de la Rigada, linda Nortecamino del lec, Sur Juan Obares Este Marcos Goicolea, y Oeste José María Tinar, mide diez y nueve áreas ó sean quinientas brazas, en . . . . . 100

Total . . . . . 5218 75

Cuyos bienes radicantes en el pueblo de Onton, pertenecen á don Juan Urreta y Barco, y se venden para pago de pesetas que adeuda á doña Antonia Hermoso y Barquin, vecina de Castro-Urdiales; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores el diez por ciento de la tasacion y que se sacan á subasta los bienes sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Laredo á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. — Baldomero Saez Sanchez. — Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, Escribanía del que refrenda y á instancia del Procurador don Andrés de la Llosa, en nombre y con poder bastante de doña Caridad y doña Elena Lavin é Igual, vecinas de Castro Urdiales, puede expediente sobre que se declare á éstas herederas abintestado de su difunto hermano don Marcial Lavin é Igual, natural de dicha villa, que falleció en ella el doce de Diciembre último sin ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado disposicion testamentaria; habiéndose acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, que las solicitantes á la herencia del expresado señor don Marcial Lavin, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo.

Laredo diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. — Baldomero Saez Sanchez. — De orden de su señoría, Sergio Caca.

**Edicto**

Don Narciso Diez y Santos, Alférez de Navío de la Armada perteneciente á la dotacion del crucero «Vizcaya» y Fiscal de una sumaria.

Estando instruyendo sumaria por el delito de desercion el marinero de (Pasa á la 4.ª plana)

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO

PRIMER TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde de el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .		125
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		125
Cargo . . . . .		
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		125

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios . . . . .							
2 Montes . . . . .							
3 Impuestos . . . . .							
4 Beneficencia . . . . .							
5 Instrucción pública . . . . .							
6 Corrección pública . . . . .							
7 Extraordinarios . . . . .							
8 Ampliación . . . . .							
9 Resultados . . . . .							
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .							
11 Reintegros . . . . .			125			125	
12 Cuenta de contribuciones . . . . .							
13 Id. de ensanche de población . . . . .							
Cargo . . . . .				125		125	
PAGOS.							
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .							
2 Policía de Seguridad . . . . .							
3 Policía urbana . . . . .							
4 Instrucción pública . . . . .							
5 Beneficencia . . . . .							
6 Obras públicas . . . . .							
7 Corrección pública . . . . .							
8 Montes . . . . .							
9 Cargas . . . . .							
10 Obras de nueva construcción . . . . .							
11 Imprevistos . . . . .							
12 Resultados . . . . .							
13 Ampliación . . . . .							
14 Devoluciones . . . . .							
15 Cuenta de contribuciones . . . . .							
16 Id. de ensanche de población . . . . .							
Data . . . . .							

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Liendo á 27 de Octubre de 1894.—El Depositario, Emilio de Rozas Campillo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
En Liendo á 28 de Octubre de 1894.—El Regidor Interventor, Juan Iscollado.  
El Alcalde, Faustino Perez.—El Secretario, José Perez del

segunda clase de la dotacion del crucero «Vizcaya», Juan Gomez Martinez, natural de Laredo, provincia de Santander, y haciendo uso de autorizacion que en tales casos concede las Reales ordenanzas de la Armada, por este mi primer edicto, llamo, cito y emplazo al marino de segunda clase Juan Gomez Martinez, de la dotacion del crucero «Vizcaya» donde deberá presentarse en dicho buque, que se halla surto en el Arsenal de Ferrol, á dar sus descargos en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, en inteligencia de que al no verificarlo así se le seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin mas llamarlo ni emplazarlo.

Abordo Arsenal de Ferrol treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º Narciso Diez.—Por mandato del Sr. Fiscal, Juan Ro-deiro.

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido ha dictado providencia en las diligencias de pobreza instadas por el Procurador Biscones en representación de doña Petra Toca Herrera, para promover la testamentaria de don Juan Herrera Abad, y Manuela Gomez Ruiz, con fecha ocho de Agosto último, y á instancia de dicho Procurador, mandando se emplaze á don Nicasia Toca Herrera, de paradero ignorado para que dentro de nueve días de la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia comparezca en los autos dichos para que conteste á la demanda.

Y con el fin de que se insere la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia pongo la presente en Santander treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Jesús Escobio.

**CEDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Angel Gonzalez y Fernandez, Juez municipal de este término de Cabuérniga en el juicio que pende sobre lesiones á María Diaz Salceda, se acordó suspender la celebración de éste, que había de tener lugar el día de hoy, señalando para que tenga efecto el veinte de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, mandando citar á las partes y testigos y para que lo sea el denunciado don Fernando Mencia, portoso, se le cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel María Balbás.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**PERRO**

Se ha extraviado en término de Coó, un perro sabueso, blanco, con las orejas y la cabeza rojas, de tamaño grande y responde al nombre de «Bianco».

El que le halle puede entregarle en Coó en casa de don Teodoro Hermosa, ó en Santander en la de don Ramon Ortiz, Muelle número 16.

Al que le entregue se le gratificará. 4-2

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejerci-

	Julio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	9 20
Corvera . . . . .	13 40
Enmedio . . . . .	57 53
Hermandad Campó de Suso . . . . .	61 60
Liérganes . . . . .	10 90
Los Tojos . . . . .	52 73
Luena . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Rasines . . . . .	7 50
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892	
Ampuero . . . . .	1 80
Arenas . . . . .	10 80
Bárcena de Cicero . . . . .	2 10
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	8 50
Cabezon de Liébana . . . . .	6 40
Cabuérniga . . . . .	1 80
Campoó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Corvera . . . . .	1 90
Enmedio . . . . .	16 40
Entrambasaguas . . . . .	5 50
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Liérganes . . . . .	3 40
Los Tojos . . . . .	93 90
Luena . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazuerras . . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Pesaguero . . . . .	10 40
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Rasines . . . . .	4 70
Reocin . . . . .	7 30
Rionansa . . . . .	3 03
Riotuerto . . . . .	8 40
Rivamontan al Monte . . . . .	1 07
Ruente . . . . .	9 80
Ruesga . . . . .	9 20
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Santiurde de Toranzo . . . . .	1 60
San Vicente de la Barquera . . . . .	3 10
Valdeprado . . . . .	2 40
Vega de Pas . . . . .	1 40
Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Ampuero . . . . .	10 80
Arenas . . . . .	8 50
Astillero . . . . .	1 40
Bárcena de Pié de Concha . . . . .	4 70
Cabezon de Liébana . . . . .	11 80
Cabuérniga . . . . .	9 25
Campoó de Yuso . . . . .	7 40
Castañeda . . . . .	2 10
Castro Urdiales . . . . .	53 20
Cillorigo . . . . .	2 50
Comillas . . . . .	2 30
Enmedio . . . . .	4 60
Entrambasaguas . . . . .	7 70
Hermandad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Laredo . . . . .	5 60
Las Rozas . . . . .	1 50
Liérganes . . . . .	2 20
Los Tojos . . . . .	20 85
Luena . . . . .	5 70
Mazuerras . . . . .	11 00
Medio Cudeyo . . . . .	9 90
Miengo . . . . .	16 95
Molledo . . . . .	3 70
Penagos . . . . .	1 00
Peñarrubia . . . . .	6 30
Pesaguero . . . . .	31 20
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Rionansa . . . . .	16 50
Rivamontan al Monte . . . . .	3 50
Ruente . . . . .	4 00
Ruesga . . . . .	2 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Valderredible . . . . .	1 90
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20
Villacarriedo . . . . .	3 30
Villafuero . . . . .	16 10
Voto . . . . .	2 10